

## **Observación A52**

## A52: "LOS GASTOS DE CAPACITACIÓN DECLARADOS EN CÓDIGO [82] EXCEDEN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY (OBSERVACIÓN A52)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos	[82] "Crédito por Gastos de Capacitación"
Formulario 22	[62] Credito por dastos de Capacitación
Explicación	Existe una inconsistencia en código [82], relativa al crédito por concepto de gastos de
	capacitación, debido a una de las siguientes situaciones>
	No tiene derecho a utilizar la franquicia.
	El monto utilizado excede los límites establecidos por la Ley.
	Planilla anual de remuneraciones imponibles menor a 35 UTM, No tiene derecho.
	• Planilla anual de remuneraciones imponibles igual o superior a 35 UTM e inferior a 45
	UTM, tiene derecho con tope 7 UTM.
	Planilla anual de remuneraciones imponibles superior a 45 UTM, tiene derecho con
	tope 9 UTM.
	Cabe señalar que los límites de 7 y 9 UTM sólo son aplicables cuando la suma máxima
	del 1% de las remuneraciones imponibles sea inferior a dichos valores.
	·
	• Además puede poseer un crédito por concepto de un 0,25% por capacitación vía pre-
	contrato de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 20.351.
	• El crédito a utilizar en el presente código es el que no ha sido imputado
	mensualmente a los Pagos Provisionales Mensuales.
Documentos	- Antecedentes necesarios para la confección del Formulario1887 del ejercicio
Asociados	comercial que se declara.
	- Certificado emitido por SENCE.
	- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
	·
Validación 1	Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de crédito por gastos
	de capacitación y que el monto declarado en código [82], se encuentre dentro de los
	límites establecidos en Ley 19.885. Además, compruebe que haya informado
	correctamente el valor de la Remuneración Imponible en DJ 1887.
	Correctamente el valor de la Kemuneración imponible en DJ 1887.
Solución 1	Ci al valou informando ou Contificado Comos y la vasistuado nou al CII son como udontos y
Solution 1	Si el valor informado en Certificado Sence y lo registrado por el SII son concordantes y
	DJ 1887 se encuentra "Aceptada", pero el monto declarado en su Formulario 22 en el
	código 82 es superior a los topes, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al
	Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración,
	seleccionando el año 2014 y registre el valor correcto en dicho código.
	Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887
	esta "observada" subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde.



Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio no coinciden, contáctese con SENCE para determinar el valor correcto:

- 1. Si la Nómina tiene un error, solicite SENCE que la rectifique.
- 2. Si la Nómina está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y registre el valor correcto en dicho código. Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta "observada" subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde.